

FOVI

FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

29 de enero de 2004.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO LIMITADO DEL RAMO HIPOTECARIO O INMOBILIARIO:

Referencia: 01/2004.

Asunto: Tasas de interés real y comisión por garantía de incumplimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 1.5.3.1 de las Condiciones Generales de Financiamiento, las tasas de interés real anual en los créditos denominados en unidades de inversión serán:

TASA DE FONDEO DE LA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

Plazo	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
ENERO	5.09%	5.36%	5.99%	6.41%	6.55%
FEBRERO	4.98%	5.29%	5.85%	6.22%	6.37%
MARZO	4.84%	5.18%	5.65%	5.98%	6.13%
ABRIL	4.75%	5.13%	5.51%	5.79%	5.95%

Por lo que se refiere a la comisión anual sobre el saldo por la garantía de incumplimiento del acreditado a que se refiere el punto 3.1.1 de las citadas Condiciones, será del 0.70% para los créditos denominados en unidades de inversión.

Al porcentaje indicado en el párrafo que antecede, se le disminuirán las cantidades apuntadas en el siguiente cuadro, en función del enganche que pague el acreditado y el plazo de amortización del crédito.

Enganche (%)	PLAZO DE AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO				
	5 años	10 años	15 años	20 años	25 años
De 10 y hasta menos de 25	0.12	0.07	0.03	0.01	0.00
De 25 y hasta menos de 30	0.14	0.10	0.06	0.04	0.04
De 30 y hasta menos de 35	0.17	0.15	0.12	0.11	0.11
De 35 en adelante	0.21	0.20	0.19	0.18	0.18

En los créditos denominados en unidades de inversión, con subsidio al frente, en los que la garantía de incumplimiento del acreditado sea por el 100% del saldo insoluto, la comisión anual sobre el saldo por dicha garantía será del 1.5%.

Atentamente

DR. CARLOS SERRANO HERRERA
Delegado Fiduciario General

LIC. ROLANDO GONZÁLEZ FLORES
Delegado Fiduciario General